

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3527/25

CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

A N U N C I O

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VEINTE (20) PLAZAS DE BOMBERO/A, PERTENECENTES A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE (CBP)

BASE 1^a. NORMAS GENERALES

1.1. Objeto de la convocatoria

A. Características de las plazas

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, de VEINTE (20) plazas de Bombero/a, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre.

Estas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del CBP correspondiente al ejercicio 2025, y figuran como puestos de nueva creación en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta General en sesión celebrada el 13 de febrero de 2025, publicada en el BOP núm. 52, de 18 de marzo.

En caso de que se produzcan nuevas vacantes con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, el número de plazas convocadas podrá ser ampliado. A tal efecto, se dictará el correspondiente Decreto de la Presidencia del CBP, indicando el número total de plazas a proveer, y se dará publicidad al mismo en el BOP de Almería.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, podrán incluirse, además de las plazas aprobadas por la oferta de empleo público, un número de plazas adicionales equivalente al 20 %, destinadas a la cobertura de posibles futuras vacantes. Dichas plazas adicionales, en su caso, podrán ser cubiertas por las personas aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición, no hayan obtenido plaza inicialmente, conforme al orden de prelación establecido en el proceso selectivo. Estas personas serán nombradas personal funcionario de carrera de acuerdo con lo que corresponda, según su orden de prelación en el proceso selectivo, seguidamente a los inicialmente nombrados.

B. Sistema de acceso y procedimiento de selección

El sistema de selección será el de oposición, por turno libre.

1.2. Destino

El CBP podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo en servicios o dependencias situados en cualquier municipio del ámbito territorial de actuación del CBP, sin perjuicio de la movilidad funcional y geográfica que se establezca en la normativa aplicable y en el Reglamento del CBP.

1.3. Funciones

La misión y las responsabilidades del puesto son las fijadas en la ficha de clasificación correspondiente en la Relación de Puestos de Trabajo.

En particular, comprenderán las tareas de prevención y extinción de incendios, salvamento, rescate, atención en emergencias y aquellas otras análogas vinculadas al puesto de trabajo, conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones de servicio.

1.4. Normativa aplicable

A. Aplicación general: Además de lo dispuesto en las presentes bases, al proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Con carácter supletorio podrá aplicarse el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en lo que resulte compatible.

B. Aplicación específica: Serán de aplicación la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 2/2023, de 15 de marzo; el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía; así como el Decreto 36/2025, de 11 de febrero, por el que se regulan los procesos selectivos de acceso a las categorías de Bombero y Cabo de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2025).

C. Interpretación y lenguaje: A efectos de garantizar la claridad del texto y evitar duplicidades innecesarias, se hace constar que las denominaciones en género masculino utilizadas en estas bases para referirse a personas (por ejemplo: aspirante, funcionario, interesado) se entenderán referidas de forma genérica a todas las personas, sin que por ello se incurra en discriminación por razón de sexo, conforme a los principios constitucionales y a la legislación vigente en materia de igualdad efectiva.

En todo lo no previsto expresamente en las normas anteriores, se estará a lo dispuesto en la legislación general vigente que resulte de aplicación.

BASE 2^a. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta base, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar:

- Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de personas españolas o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes menores de 21 años o mayores que vivan a su cargo.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

2.2. Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto, no padeciendo enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que impidan el desarrollo normal de las funciones, de conformidad con lo establecido en el cuadro de exclusiones médicas recogido en el Anexo II.

2.3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título si se han abonado los derechos para su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la correspondiente homologación oficial o reconocimiento de equivalencia por parte del órgano competente, junto con traducción jurada cuando proceda.

2.6. Incompatibilidad (empleo público): No estar encurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio del empleo público en el momento de la toma de posesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984. Este requisito se acreditará con la declaración responsable exigida en la Base 12^a.

2.7. Incompatibilidad para actividades privadas: No estar encurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades privadas en el momento de la toma de posesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984. Este requisito se acreditará con la declaración responsable exigida en la Base 12^a.

2.8. Permiso de conducción: Estar en posesión del permiso de conducción en vigor de la clase C. Asimismo, deberá acreditarse estar legalmente habilitado para conducir vehículos prioritarios en servicio de emergencia, mediante la posesión del permiso de la clase B en vigor, sin restricciones que lo impidan.

BASE 3^a. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

3.1. Modelo de solicitud y documentación

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud conforme al modelo oficial que se inserta como Anexo IV a estas bases, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2^a.

La falta de cumplimentación y presentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo establecido, constituirá defecto no subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Justificante de abono de la tasa por derechos de examen

3.2. Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP de Almería n.^º 75, de 21 de abril de 2017), el importe asciende a **90,00 euros**, que deberá abonarse dentro del plazo de presentación de solicitudes en la cuenta indicada en la convocatoria.

El ingreso deberá realizarse en la siguiente cuenta del Consorcio:

- Entidad: Cajamar
- IBAN: ES13 3058 0000 4027 3200 0150
- Titular: CPEIS del Poniente Almeriense
- Concepto: Tasa examen Bombero – Nombre y apellidos del aspirante

El justificante bancario del abono deberá adjuntarse junto con la solicitud. En ningún caso se considerará válida la mera presentación del justificante si no va acompañada de la correspondiente solicitud presentada en tiempo y forma. La falta de abono o de su justificación de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.4. Plazo de presentación

Las instancias y el resto de la documentación exigida deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas íntegramente las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Advertencias e incidencias técnicas

- La no presentación de la solicitud dentro de plazo y en la forma exigida será causa de exclusión definitiva.
- La falta de abono o de su justificación documental será también causa de exclusión.
- En caso de incidencia técnica que impida el funcionamiento ordinario del sistema electrónico, el CBP podrá ampliar los plazos no vencidos, previa publicación en la sede electrónica.
- No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.
- Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida.
- La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a alguno de los ejercicios no dará derecho a la devolución de la tasa.
- Se advierte que la realización de las pruebas de este proceso selectivo podrá coincidir en el tiempo, en cualquiera de sus fases, con otras convocatorias de este mismo Consorcio u otras Administraciones, tanto en días como en horas. Todo ello se hace constar con el fin de evitar pagos y devoluciones innecesarias de derechos de examen.

3.5. Forma de presentación

Preferentemente la presentación electrónica de la solicitud a través de la Oficina Virtual del Consorcio, accesible desde la página web institucional: <https://www.bomberosdelponiente.es>

Para ello, la persona interesada deberá cumplimentar el modelo de solicitud (Anexo IV) y presentarlo mediante el Registro General Electrónico del Consorcio, disponible en dicha Oficina Virtual, seleccionando el trámite de "Instancia General" e indicando como asunto: "Solicitud participación en convocatoria Bombero/a".

No obstante, las solicitudes también podrán presentarse de forma presencial en cualquiera de las siguientes oficinas del Registro del Consorcio:

- Diputación Provincial de Almería, C/ Navarro Rodrigo 17, 04071 ALMERÍA.
- Parque de Bomberos de El Ejido, Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 36 – 04710 EL EJIDO (Almería).

Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 4^a. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y PUBLICACIÓN

4.1. Lista de personas admitidas y excluidas

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del CBP, en uso de sus facultades, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas que han motivado su exclusión. En caso de que no haya ninguna persona excluida, la lista se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en dicha lista, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. La falta de subsanación en plazo determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante en la presente convocatoria.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones dentro del plazo establecido o no se apreciarán errores de oficio. En caso de que existan reclamaciones, estas serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Presidencia, por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón Electrónico del CBP.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y siempre que sea posible, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como los nombres y apellidos de las personas que compondrán el Tribunal calificador de las pruebas. En caso de no figurar dicha información, esta se publicará posteriormente en resolución independiente, mediante los mismos medios de publicación y con la antelación suficiente.

Antes de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la Presidencia del Consorcio podrá modificar o dejar sin efecto la presente convocatoria, mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será igualmente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón Electrónico del CBP.

4.2. Publicaciones oficiales

Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico del CPEIS del Poniente Almeriense, accesible desde la página web <https://www.bomberosdelponiente.es>.

La lista provisional y la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación nominal, se publicarán tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería como en el Tablón Electrónico del CBP.

4.3. Cómputo de plazos

A efectos de impugnaciones, reclamaciones y recursos, el cómputo de plazos se iniciará:

- Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en los actos y resoluciones cuya publicación esté legalmente prevista en dicho diario oficial.
- Desde la publicación en el Tablón Electrónico del CBP, en aquellos actos que deban publicarse exclusivamente en dicha sede electrónica, conforme a la legislación vigente.

Las publicaciones adicionales que puedan realizarse en el tablón físico del CPEIS o en otras secciones de la página web institucional tendrán carácter meramente informativo y no surtirán efectos jurídicos en cuanto al inicio del cómputo de plazos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las notificaciones individuales que, en su caso, el Tribunal Calificador estime oportuno efectuar a las personas aspirantes.

BASE 5^a. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Composición

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 3^a de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por:

- Presidencia: Persona empleada pública designada por la Presidencia del Consorcio.
- Vocales: Tres empleados públicos designados por la Presidencia del Consorcio, de los cuales al menos uno deberá ser funcionaria de carrera del propio Consorcio.
- Secretaría: Será ejercida por la Secretaría del Consorcio o, en su defecto, por personal funcionario de alguna de las entidades locales consorciadas, designado por la Presidencia a propuesta de quien ostente la Secretaría.

Todos los miembros del Tribunal, incluidos el Secretario, el Presidente y los Vocales, actuarán con voz y voto.

Por cada miembro titular se designará un suplente, con el fin de garantizar su adecuada constitución. Todos los miembros, tanto titulares como suplentes, serán nombrados por la Presidencia del CBP.

5.2. Requisitos y principios

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y respetará los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad. Asimismo, se procurará una representación equilibrada entre mujeres y hombres. Su designación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las personas que ejerzan la Presidencia y las vocalías deberán contar con una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. No podrán formar parte del Tribunal personas de elección o designación política, personal funcionario interino ni personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, sin que se pueda ostentar en representación de ninguna entidad.

5.3. Constitución válida

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de al menos tres de sus miembros con derecho a voto, entre los que deberá figurar quien ejerza la Presidencia y quien ejerza la Secretaría, todos ellos debidamente designados como titulares o suplentes.

5.4. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Presidente del Consorcio, cuando concurran en ellos algunos de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La Presidencia del Tribunal podrá exigir a sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en tales circunstancias. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los casos previstos en el citado artículo 23.

5.5. Publicación de la composición nominal

La composición nominal del Tribunal Calificador, así como la de sus personas suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería junto con alguna de las resoluciones a que se refiere la Base 4^a.

5.6. Asesores técnicos y personal de apoyo

El Tribunal podrá contar, cuando lo considere necesario, con la colaboración de personas asesoras técnicas especialistas, incluyendo profesionales o entidades externas en áreas como pruebas psicotécnicas, físicas, entrevistas personales o reconocimientos médicos. Estas personas o entidades actuarán con voz pero sin voto, limitándose a intervenir en el ejercicio de su especialidad. Su designación será comunicada con carácter previo al órgano convocante, que autorizará el número y perfil de las personas o entidades propuestas.

Asimismo, el Tribunal podrá disponer de personal de apoyo para tareas logísticas, de vigilancia, control o administrativas, sin participación en la evaluación de las pruebas.

5.7. Régimen de funcionamiento y deber de confidencialidad

El Tribunal ajustará su actuación a la normativa de régimen jurídico del sector público y actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad y objetividad del procedimiento. Sus integrantes deberán guardar confidencialidad sobre sus deliberaciones y sobre cualquier contenido del expediente cuya difusión pueda comprometer los principios de igualdad, mérito y capacidad. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a responsabilidades disciplinarias o penales.

5.8. Interpretación y resolución de incidencias

El Tribunal resolverá cuantas cuestiones puedan suscitarse en el curso de las pruebas selectivas en la aplicación de estas bases, y podrá adoptar los criterios necesarios para el adecuado desarrollo del proceso, incluyendo los supuestos no previstos. Si en cualquier momento detecta que alguna persona aspirante no reúne los requisitos exigidos, deberá proponer su exclusión previa audiencia, e informar al órgano competente de las inexactitudes o falsedades detectadas.

5.9. Propuesta de aspirantes que superan el proceso selectivo

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP.

Asimismo, conforme a lo previsto en la Disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, y según lo recogido en la Base 1^a, podrán incluirse, además de las plazas aprobadas por la oferta de empleo público, un número de plazas adicionales equivalente al 20 %, destinadas a la cobertura de futuras vacantes.

Dichas plazas, en su caso, podrán ser cubiertas por aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición, no hayan obtenido plaza inicialmente, conforme al orden de prelación establecido en el proceso selectivo. Estas personas podrán ser nombradas funcionarios de carrera una vez producidas las vacantes, siguiendo estrictamente dicho orden de prelación.

5.10. Responsabilidad de las personas integrantes del Tribunal

Las personas integrantes del Tribunal serán responsables del cumplimiento riguroso de las bases de la convocatoria, así como del respeto a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.11. Conductas excluyentes

El Tribunal podrá excluir del proceso selectivo a aquellas personas aspirantes que adopten conductas irrespetuosas o provocadoras, utilicen lenguaje impropio o alteren el normal desarrollo de las pruebas. Igualmente, serán motivo de exclusión la comisión de actos fraudulentos o deshonestos, como copiar, intentar copiar, suplantar a otra persona aspirante, utilizar medios no autorizados durante los ejercicios, manipular resultados o realizar cualquier tipo de trampa en las pruebas escritas, físicas, psicotécnicas, entrevistas personales o médicas.

BASE 6^a. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético, comenzando por aquella cuyo primer apellido coincida con la letra que resulte del sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado de Función Pública, vigente en el momento de celebración de las pruebas.

BASE 7^a. COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el CBP, con una antelación mínima de diez días naturales. Esta publicación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base 4^a.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios relativos a las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, dichos anuncios deberán hacerse públicos, con una antelación mínima de 12 horas si se trata de una continuación del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata del inicio de un nuevo ejercicio, mediante su publicación en el Tablón Electrónico del CBP, y, en su caso, en el lugar de celebración del ejercicio anterior.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquier ejercicio determinará el decaimiento de su derecho a participar, quedando excluido del procedimiento selectivo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

BASE 8^a. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo constará de dos fases sucesivas y eliminatorias:

- Fase de Oposición, con una puntuación máxima de 30 puntos, compuesta por los ejercicios regulados en la Base 9^a.
- Fase de Formación y Prácticas, de carácter obligatorio y eliminatorio, conforme a lo establecido en la Base 13^a.

BASE 9^a. FASE DE OPOSICIÓN

La Fase de Oposición tiene por objeto valorar los conocimientos, aptitudes, condiciones físicas y perfil psicológico de las personas aspirantes para el desempeño del puesto de Bombero/a del CBP.

Tendrá una **puntuación máxima de 30 puntos** y estará compuesta por los ejercicios que se detallan a continuación, con sus respectivos criterios de desarrollo y calificación.

No obstante, para que esta puntuación pueda computarse, será imprescindible que la persona aspirante haya superado previamente todos los ejercicios eliminatorios, incluidos aquellos cuya calificación sea de Apto o No Apto.

En caso de obtener la calificación de No Apto en alguno de estos ejercicios eliminatorios, la persona aspirante quedará excluida del proceso, con independencia de los puntos obtenidos en el resto.

PRIMER EJERCICIO: CUESTIONARIO

Consistirá en contestar un cuestionario de carácter práctico de 50 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal Calificador, con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relativas a los temas 1 a 5 incluidos en el "Grupo III. MATERIAS ESPECÍFICAS" del temario.

El ejercicio tendrá una duración de 50 minutos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Criterios de valoración:

- Cada pregunta acertada se valorará con 0,2 punto.
- Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,066 puntos.
- Las preguntas en blanco ni restarán ni puntuarán.

El cuestionario que se elabore contara con 5 preguntas más de RESERVA que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

SEGUNDO EJERCICIO: TEÓRICO-PRÁCTICO

Consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo test de carácter teórico-práctico, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Anexo I de esta Convocatoria. Adicionalmente, el Tribunal elaborará un listado de 10 preguntas de reserva.

Este ejercicio estará calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba. El tiempo de duración máxima del ejercicio será de 80 minutos.

Criterios de valoración:

- Cada pregunta acertada se valorará con 0,1 punto.
- Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,033 puntos.
- Las preguntas en blanco ni restarán ni puntuarán.

Normas comunes a ambos ejercicios:

– En la realización del primer y segundo ejercicio deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes y para la corrección de sus exámenes. Para ello, el CBP y el Tribunal Calificador tomarán las medidas oportunas.

– El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que puedan permitir conocer la identidad de los mismos.

– El Tribunal hará pública en todo caso la plantilla de corrección de la prueba una vez esta sea celebrada. Posteriormente se publicará las notas correspondientes a cada persona aspirante con su código identificativo, convocando el Tribunal Calificador al acto público de apertura de solapas identificativas de las personas aspirantes, a los efectos de unirlas a sus correspondientes notas.

– Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

– El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

TERCER EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS

Accederán a este ejercicio todos los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios anteriores.

A. Certificado médico obligatorio

Para poder participar en las pruebas físicas, los aspirantes deberán aportar **certificado médico oficial** en el que conste expresamente que pueden ser sometidos a esfuerzos físicos submáximos y que reúnen las condiciones físicas necesarias para la realización de pruebas deportivas.

Presentación previa obligatoria: El certificado deberá presentarse por Registro electrónico del CBP o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, dentro del plazo que se establezca en la resolución que convoque al tercer ejercicio, que en ningún caso será inferior a **cinco días hábiles**.

En todo caso, el certificado deberá obrar en el expediente con anterioridad al día señalado para la realización de las pruebas físicas. La falta de presentación en dicho plazo supondrá la exclusión del aspirante.

Cotejo el día de la prueba: Además, el aspirante deberá llevar consigo el **original del certificado médico** el día de las pruebas físicas, a efectos de cotejo. En ningún caso se admitirá la presentación del certificado el mismo día de la prueba si no hubiera sido aportado previamente por registro.

Las personas aspirantes que no aporten el certificado en el plazo indicado, o cuyo contenido determine que no pueden realizar las pruebas, serán declaradas **No Aptas** y excluidas del proceso selectivo.

B. Pruebas

Las pruebas físicas consistirán en la realización de los ejercicios que figuran en el Anexo III de la convocatoria, y que son los siguientes:

1. Flexiones en barra (dominadas)
2. Carrera de Velocidad (100 m).
3. Carrera de resistencia (1.500 m).
4. Natación estilo libre (100 m).

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de la ropa deportiva adecuada. Las pruebas se realizarán en el orden en que están relacionadas, salvo que el Tribunal Calificador decida motivadamente su modificación por razones organizativas o de seguridad.

C. Criterios de calificación:

- Todas las pruebas son eliminatorias.
- Quedará eliminado el aspirante que no se presente o no alcance la marca mínima equivalente al 50 % de la puntuación en cada prueba.
- Cada prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener mínimo 5 puntos en cada una de ellas.
- La nota final del ejercicio será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas superadas.

D. Control de acceso y documentación de las pruebas

a. Acceso restringido

A las pruebas selectivas solo podrán acceder el Tribunal Calificador, el personal de apoyo autorizado y los aspirantes convocados. No se permitirá la asistencia de público ni la presencia de personas ajena al proceso.

b. Grabaciones y control técnico

Las pruebas serán documentadas mediante grabaciones y mediciones oficiales realizadas exclusivamente por el personal técnico de apoyo designado por el Tribunal, provisto de cámaras y equipos de medición profesionales.

Se prohíbe a los aspirantes y a terceros, no autorizados, realizar grabaciones, retransmisiones o fotografías durante las pruebas.

c. Evidencia y custodia

Las grabaciones y registros obtenidos por el personal técnico de apoyo constituirán prueba objetiva del desarrollo de los ejercicios, bajo la supervisión del Tribunal.

Dichas grabaciones se integrarán en el expediente administrativo, con las debidas garantías de custodia y confidencialidad.

d. Acceso a grabaciones

El acceso a las grabaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa de protección de datos personales (Reglamento UE 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018).

Las grabaciones y registros tendrán valor probatorio pleno a efectos de verificación del correcto desarrollo de las pruebas.

e. Consecuencias disciplinarias

El incumplimiento de estas normas por parte de los aspirantes podrá considerarse conducta excluyente, con la consiguiente expulsión del ejercicio, conforme a lo previsto en la base de conductas sancionables.

f. Control antidopaje

Durante la realización de las pruebas físicas podrán llevarse a cabo, de forma aleatoria o general, controles de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, sustancias estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según los criterios establecidos por el Consejo Superior de Deportes y conforme a lo determinado por el Tribunal Calificador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 c) del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, por el que se regulan los procesos selectivos de acceso a las categorías de Bombero y Cabo de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía.

La práctica de estos controles se realizará en condiciones de confidencialidad, seguridad y cadena de custodia, garantizando los derechos de los aspirantes y la integridad de las muestras.

La resistencia o negativa expresa por parte de la persona que se ha presentado al ejercicio a realizar la prueba de control antidopaje, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado supondrá su exclusión del proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión cualquier conducta que, por acción u omisión, impida o perturbe la correcta realización de los controles.

Las personas aspirantes que reciban tratamiento médico habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable deberán comunicarlo al Tribunal Calificador con una antelación mínima de catorce días a la realización de las pruebas físicas, aportando, en su caso, la correspondiente autorización de uso terapéutico.

Los resultados de los controles antidopaje se integrarán en el expediente del aspirante y podrán motivar la calificación de No Apto, previa valoración médica sobre la idoneidad física y psicológica del aspirante para el desempeño de las funciones propias del puesto, y resolución motivada del Tribunal Calificador.

CUARTO EJERCICIO: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a las funciones a desempeñar en la categoría profesional a la que aspiran.

Esta prueba comprenderá los siguientes bloques:

A. Valoración de aptitudes mentales

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

1) Inteligencia general: Capacidad global para comprender situaciones, identificar relaciones entre los elementos que las componen, captar estructuras complejas y aplicar un método sistemático de razonamiento.

2) Comprensión y fluidez verbal: Aptitud para comprender conceptos, instrucciones y órdenes expresadas a través de la palabra, así como para comunicarse de forma fluida, precisa y eficaz, especialmente en situaciones de urgencia. Incluye la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo, y constituye un valioso indicador del nivel de responsabilidad profesional al que un aspirante puede acceder, ya que muchas tareas requieren comprender con profundidad las ideas expresadas verbalmente. Se valorará tanto el razonamiento verbal como la comprensión directa de órdenes.

3) Razonamiento abstracto y cognitivo: Capacidad para resolver problemas mediante el análisis de información simbólica o no verbal, detectar patrones, abstraer principios generales y tomar decisiones lógicas. Engloba razonamientos abstractos, cognitivos y planificadores. Este tipo de razonamiento no sustituye al verbal, pero permite contrastar distintos modos de procesamiento mental.

4) Razonamiento espacial: Constituye una medida de la aptitud espacial, entendida como la capacidad para percibir objetos y las relaciones entre ellos, determinar su posición, situación y movimiento, así como prever los cambios que puedan producirse a partir de su ubicación actual. Esta habilidad resulta esencial para orientarse en el espacio tridimensional y anticipar transformaciones físicas en entornos complejos.

5) Atención sostenida y discriminativa: Se trata de una aptitud que se evalúa mediante pruebas que exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. Permiten valorar la capacidad para mantener la atención de forma continuada, seleccionar estímulos relevantes y responder con rapidez y precisión en tareas repetitivas o prolongadas, donde la rapidez perceptiva y el control atencional son determinantes.

B. Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas están diseñadas para evaluar los rasgos de personalidad más relevantes, así como las actitudes necesarias para un desempeño profesional adecuado. El objetivo es comprobar el grado de adaptación personal y social de los aspirantes, descartando la existencia de cualquier síntoma o trastorno psicopatológico o de la personalidad que pueda ser incompatible con las funciones a desempeñar en el puesto.

Los resultados obtenidos en los test deberán ser contrastados mediante una entrevista personal en la que también se valorará el estado psicológico actual.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

1) Estabilidad emocional y control de impulsos: Se valorará la capacidad del aspirante para mantener la serenidad ante situaciones de presión, con un adecuado control emocional y conductual. Se apreciará una personalidad estable, madura, difícil de alterar, con buena disposición hacia la interacción social y la regulación de respuestas impulsivas.

2) Adaptación a normas, disciplina y responsabilidad: El aspirante debe mostrar ajuste a las normas sociales y organizativas, respeto a la autoridad, sentido del deber, perseverancia, y una actitud profesional basada en la organización, el esfuerzo y la orientación a resultados. También se apreciará una conducta ética, honesta y neutral.

3) Autoconfianza y seguridad personal: Se evaluará la confianza en uno mismo, la seguridad en la toma de decisiones y la madurez personal. Se apreciará una actitud realista, práctica y sin ansiedad excesiva, con conciencia de la propia valía y respeto a sí mismo.

4) Empatía y habilidades interpersonales: Se valorará la capacidad para establecer relaciones positivas con los demás, mostrar interés genuino por el bienestar ajeno, trabajar en equipo, mantener la cooperación, y adoptar conductas prosociales. Se apreciará una personalidad afable, no inhibida y colaboradora.

5) Tolerancia, ajuste social y flexibilidad: Se apreciará la tolerancia hacia ideas o conductas distintas, la capacidad de adaptación a distintos contextos sociales, y la disposición a comprender y ajustarse al entorno, tanto profesional como personal.

6) Afrontamiento del estrés y motivación profesional: Se explorará la capacidad de los aspirantes para afrontar situaciones estresantes, su nivel de activación y constancia, así como su interés y compromiso con el puesto de trabajo, especialmente en condiciones exigentes como el trabajo en altura o en espacios confinados.

7) Entrevista personal y evaluación complementaria: Además de los resultados de los test, se realizará una entrevista personal por parte del equipo técnico especializado para confirmar o refutar los indicadores obtenidos. Se valorará el estado psicológico actual y la posible presencia de factores de riesgo que pudieran interferir con el ejercicio de las funciones del puesto (p. ej., desregulación emocional significativa, afrontamiento del estrés disfuncional, conductas impulsivas o temerarias, etc.).

C. Calificación

La calificación final de esta fase será Apto o No Apto, y vendrá determinada por los resultados de los dos bloques anteriores.

- Para las aptitudes mentales, será necesario alcanzar un rendimiento igual o superior a los niveles normales de la población general en, al menos, tres de los cinco factores evaluados, siendo obligatorio superar el factor de inteligencia general.

- Para la valoración de actitudes y personalidad, incluida la entrevista personal, se exigirá la adecuación del perfil al puesto, la ausencia de factores de riesgo relevantes y la superación de la entrevista personal. Se descartará la presencia de psicopatologías severas, consumo de tóxicos y cualquier dimensión de la personalidad que comprometa de forma significativa la estabilidad emocional, el trabajo en equipo y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo obtener los candidatos en estas áreas puntuaciones centiles medias o superiores a la media con respecto a su grupo normativo.

- Las pruebas utilizadas deberán contar con validez y fiabilidad contrastadas.

La calificación final de la fase psicotécnica será **Apto** únicamente si se superan ambos bloques: Aptitudes mentales y Valoración de la personalidad (que incluye la entrevista personal). En caso contrario, la calificación será **No Apto** y el aspirante quedará excluido del proceso.

QUINTO EJERCICIO: RECONOCIMIENTO MÉDICO

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en un reconocimiento médico practicado por el Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales-Vigilancia de la Salud que preste servicios al CBP, quien podrá realizar cuantas pruebas clínicas o complementarias considere necesarias, de conformidad con las causas médicas de exclusión recogidas en el Anexo II de esta convocatoria.

El reconocimiento podrá incluir cuantas pruebas clínicas, analíticas, toxicológicas o complementarias se consideren necesarias, con la finalidad de comprobar la aptitud del aspirante para el puesto, de conformidad con las causas médicas de exclusión recogidas en el Anexo II de esta convocatoria.

Durante este ejercicio podrán practicarse, de forma aleatoria, controles de consumo de sustancias prohibidas, grupos farmacológicos prohibidos, sustancias estimulantes o cualquier tipo de dopaje, aplicando los criterios establecidos por el Consejo Superior de Deportes. La negativa injustificada a someterse a estas pruebas supondrá la exclusión inmediata del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de Apto o No Apto, siendo imprescindible obtener la calificación de Apto para continuar en el proceso selectivo.

La valoración de este ejercicio corresponde al Tribunal Calificador, a partir del informe médico emitido por el citado servicio.

Los aspirantes que no superen este ejercicio quedarán excluidos del proceso, sin perjuicio de que el órgano convocante pueda requerir al Tribunal una relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado los ejercicios eliminatorios anteriores, no hubieran obtenido plaza, conforme a lo previsto en la Base 5.9 y en la Disposición Adicional Vigésima Octava de la Ley 5/2023, de la Función Pública de Andalucía.

BASE 10^a. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición que tengan carácter valorativo, de acuerdo con los criterios específicos de puntuación establecidos en estas bases.

Para poder ser incluidas en la relación final de personas aprobadas, será imprescindible haber superado previamente todos los ejercicios eliminatorios, incluidos aquellos cuya calificación sea de Apto o No Apto, como las pruebas psicotécnicas y reconocimiento médico. En caso de obtener la calificación de No Apto en alguna de ellas, la persona aspirante quedará excluida del proceso, con independencia de la puntuación obtenida en los restantes ejercicios.

En caso de empate, se seguirá el siguiente orden:

- 1) Mayor puntuación final en las pruebas físicas.
- 2) Mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 3) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra determinada en el sorteo anual de la Secretaría de Estado de Función Pública, vigente en el momento de publicación de la convocatoria.

La puntuación definitiva y el orden en la relación de personas aprobadas estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la fase de oposición.

BASE 11^a. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

El Tribunal hará públicas, a través del Tablón de Anuncios Electrónico del CBP, tanto la calificación final de las personas que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición como el desglose de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Contra esta calificación final podrán presentarse alegaciones por parte de las personas interesadas en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico del CBP. Dichas alegaciones no tendrán el carácter de recurso y deberán presentarse exclusivamente a través del Registro Electrónico del Consorcio.

Las resoluciones del Tribunal Calificador tendrán carácter vinculante para el CBP. No obstante, se podrá proceder a su revisión de oficio conforme a lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el proceso selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente del CBP, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha propuesta en el Tablón de Anuncios Electrónico del CBP, sin perjuicio de ejercitarse cualquier otro que estimen pertinente.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, el Tribunal procederá al examen de las presentadas, y hará pública la relación definitiva de personas aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, ordenada según la puntuación total obtenida, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada prueba y del resultado final.

Una vez concluido el proceso de calificación, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas para las plazas objeto de la convocatoria, a favor de las personas que hayan obtenido la mayor puntuación.

Dicha propuesta tendrá carácter vinculante y se ajustará estrictamente a lo dispuesto en la Base 5.9, no pudiendo incluir un número de personas superior al de plazas convocadas, salvo lo previsto legalmente para la cobertura de vacantes futuras de conformidad con el artículo 61.8, párrafo final, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de la Función Pública de Andalucía.

La propuesta de nombramiento no implicará en ningún caso que las puntuaciones obtenidas otorguen derecho alguno a quienes no hayan sido incluidas en la misma, sin perjuicio de lo previsto para la cobertura de futuras vacantes conforme al orden de prelación establecido en el proceso selectivo.

En caso de que, una vez finalizado el proceso selectivo, se produjeran vacantes en las plazas ofertadas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de personas aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, no hubieran obtenido plaza, a fin de que puedan ser nombradas como personal funcionario en prácticas, siguiendo estrictamente el orden de prelación.

BASE 12^a. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva de personas seleccionadas deberán presentar ante el CBP, en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha de publicación de dicha relación en el Tablón de Anuncios Electrónico del CBP, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 2^a de la convocatoria:

a) **Documento de identidad:** Copia del Documento Nacional de Identidad o, en el caso de personas que no posean la nacionalidad española, copia del documento nacional equivalente o pasaporte del país de origen, acompañado del original para su compulsa o, en su caso, copia autenticada.

b) **Titulación académica:** Copia autenticada del título exigido para el acceso a la plaza o justificante del abono de los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la correspondiente homologación expedida por el órgano competente.

c) **Declaración responsable de compatibilidad e inhabilitación:** Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración de incompatibilidades (empleo público): Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10.

e) Declaración responsable sobre actividades privadas: Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar. En su caso, solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la plaza, objeto de esta convocatoria.

f) Permiso de conducción: Deberá acreditarse la posesión del permiso de conducción en vigor de la clase C. Asimismo, deberá acreditarse estar legalmente habilitado para conducir vehículos prioritarios en servicio de emergencia, mediante la posesión del permiso de la clase B en vigor, sin restricciones médicas o administrativas que lo impidan.

Los funcionarios o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones ya acreditadas en su anterior nombramiento o contrato, debiendo aportar únicamente certificación expedida por el Ministerio, Corporación Local u Organismo del que dependan.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo establecido y salvo los supuestos debidamente justificados de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsoedad en su solicitud de participación.

Una vez comprobada la concurrencia de los requisitos y documentación exigidos, la relación definitiva de personas aprobadas será elevada a la Presidencia del Consorcio, a fin de proceder al correspondiente nombramiento como personal funcionario/a en prácticas.

Contra dicha resolución de nombramiento —que no agota la vía administrativa— podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del CBP. Asimismo, podrán interponer recurso de alzada las personas aspirantes que deseen impugnar la calificación de los ejercicios, en caso de no superarlos.

BASE 13ª. FASE DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS

Presentada la documentación exigida en la base anterior, la Presidencia del Consorcio dictará resolución por la que se nombrará como funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos.

La fase de formación y prácticas constará de dos partes:

A. Curso selectivo de formación

Los funcionarios en prácticas deberán realizar y superar el curso selectivo obligatorio impartido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) o, en su caso, por otra escuela homologada conforme al Decreto.

- El curso tendrá la duración y contenidos mínimos establecidos reglamentariamente.
- La asistencia y superación del curso será obligatoria.
- Su evaluación corresponderá al órgano competente del SPA, que calificará a los aspirantes como Apto o No Apto.
- La no incorporación, abandono o no superación del curso sin causa justificada supondrá la pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados (ej. embarazo, parto o puerperio), en cuyo caso podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior conservando su orden de prelación.

B. Prácticas operativas en el CBP

Además del curso, los funcionarios en prácticas deberán realizar un período de prácticas operativas de tres meses en los parques del CBP, desarrollando las funciones propias del puesto de bombero en prácticas.

- La formación será supervisada por el CBP y podrá realizarse en coordinación con la SPA.
- Finalizado el período, un órgano de evaluación designado por la Presidencia (integrado por la jefatura de parque y dos mandos intermedios con categoría de jefe de dotación) emitirá un informe motivado sobre el rendimiento, la actitud y el grado de aprovechamiento.
- La calificación será de Apto o No Apto.

En caso de propuesta de calificación como "no apto", por notoria falta de aprovechamiento o por actitud inadecuada durante el período formativo, se concederá a la persona interesada un trámite de audiencia de diez días hábiles para formular alegaciones. Una vez valoradas estas, la Presidencia del CBP dictará resolución expresa indicando si se ha superado o no el período de prácticas.

Las personas que no superen el período de formación y prácticas perderán el derecho a ser nombradas como personal funcionario de carrera.

Durante este período, las personas en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo correspondientes al grupo en que están clasificadas estas plazas.

Causas de baja durante el período de formación y prácticas

Podrán ser causas de baja inmediata como bombero/a en prácticas, mediante resolución de la Presidencia del CBP y a propuesta de la Dirección del período de formación, las que se establezcan en el correspondiente programa formativo, y entre otras, las siguientes:

- El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que, conforme a la legislación vigente, esté calificada como grave.
- No haber obtenido la puntuación mínima exigida en alguna de las materias, a juicio del profesorado encargado de impartirlas.

- La falta de asistencia injustificada durante tres días consecutivos o cinco días alternos a lo largo del período formativo.
- Tener un número de faltas justificadas que, a juicio de la Dirección, impidan adquirir la formación necesaria para el desempeño del puesto.
- No superar alguna de las evaluaciones por no haber podido asistir, aunque sea por causa justificada (enfermedad u otra), antes de la finalización del período de formación.

Quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida. En caso de no superarlo, perderán todos sus derechos derivados del proceso selectivo.

BASE 14^a. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Finalizado y superado el curso selectivo de formación en la ESPA y el período de prácticas en el CBP, la Presidencia del Consorcio dictará resolución por la que se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido calificados como aptos.

Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Anuncios Electrónico del CBP, además de ser notificado individualmente a cada interesado.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su puesto en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del nombramiento.

La falta de toma de posesión en el plazo indicado, salvo causa justificada apreciada por el Consorcio, implicará la pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo.

BASE 15^a. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes, contado desde el mismo día señalado en el párrafo anterior. La interposición del recurso de reposición suspenderá el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 123.2 de la Ley 39/2015.

Disposiciones adicionales

D. La presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo supone el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las presentes bases, que tendrán carácter de norma reguladora vinculante para todas las personas participantes.

E. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso, en todo lo no previsto en estas bases, conforme a la normativa vigente.

F. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal deba realizar a las personas aspirantes —excepto aquellos que deban publicarse obligatoriamente conforme a lo previsto en estas bases— se realizarán exclusivamente a través del Tablón de Anuncios Electrónico del Consorcio, accesible desde su sede electrónica en la página web oficial: www.bomberosdelponiente.es.

BASE 16^a. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), se informa de que los datos personales de las personas participantes en la presente convocatoria serán tratados por el CBP como Responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el proceso selectivo regulado en estas Bases, así como, en su caso, las actividades formativas vinculadas al mismo.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión de interés público y el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD) y, cuando proceda, el cumplimiento de obligaciones legales (art. 6.1.c RGPD). El tratamiento de datos de salud que, en su caso, resulte necesario (p. ej., reconocimientos médicos) se ampara en las habilitaciones del art. 9.2 RGPD y normativa aplicable.

Las publicaciones y comunicaciones de datos se realizarán en los términos previstos en estas Bases y en la normativa vigente. Cuando sea necesario para la gestión del proceso, podrán acceder a los datos terceros encargados del tratamiento, con contrato conforme al artículo 28 RGPD.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del proceso selectivo y, posteriormente, durante los plazos de archivo y prescripción que resulten aplicables.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante el Responsable, a través de la sede electrónica accesible desde [https://www.bomberosdelponiente.es](http://www.bomberosdelponiente.es) o por los registros previstos en la Ley 39/2015. Para cualquier cuestión relativa a protección de datos, pueden contactar con el/la Delegado/a de Protección de Datos (DPD) en dpd@bomberosdelponiente.com.

Deber de confidencialidad. El personal administrativo del Consorcio, los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal especializado de apoyo, están sujetos al deber de secreto y confidencialidad respecto de los datos personales a los que acceden en la gestión del proceso.

Listados y publicidad. La publicidad de los listados provisional y definitivo de personas admitidas y excluidas, así como de los listados de calificaciones y, en su caso, de adjudicación, se ajustará a la Disposición adicional séptima de la LO 3/2018 y se mantendrá hasta la finalización del proceso y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de reclamaciones o recursos.

Dichos listados incorporarán una advertencia de que contienen datos personales, que se publican conforme a la normativa de protección de datos y que su única finalidad es dar publicidad a las fases del proceso y, en su caso, efectuar notificaciones a las personas participantes.

Asimismo, se hará constar que no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni total ni parcialmente, ni transmitidos ni registrados por sistemas de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas, salvo en los supuestos legalmente previstos.

Consulta a otras Administraciones. Con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza al CBP a consultar datos que obren en poder de otras Administraciones Públicas (en particular, los datos de identidad) cuando sean necesarios para la tramitación del procedimiento. En caso de no autorizar dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la solicitud y aportar la documentación acreditativa correspondiente junto con la instancia.

ANEXO I

T E M A R I O

GRUPO I – MATERIAS COMUNES

Tema 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales: clasificación y diferenciación. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, Derecho de petición. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. Organización territorial de Estado.

Tema 4.- Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 5.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición: el recurso extraordinario de revisión. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 6.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales. La provincia. Elementos. Competencias de la Provincia. Órganos provinciales. Competencias del Presidente de la Diputación y del Pleno Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Entidades locales de ámbito superior al municipio. Las Mancomunidades de Municipios. Los Consorcios.

Tema 7.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Los funcionarios públicos. Funcionarios locales: escalas, subescalas, clases y categorías. Derechos de los funcionarios. Deberes. Régimen disciplinario. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

Tema 8.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos: socialización e igualdad: políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada de las víctimas.

GRUPO II.- MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Teoría del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición. Otros factores de influyen en la combustibilidad. Combustibles. Factores del incendio. Transmisión del calor.

Tema 2.- Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores sólidos, líquidos y gaseosos. Extintores portátiles

Tema 3.- Medios de extinción. Equipos de extinción. El agua. Fuentes de abastecimiento. Mangueras, Conexiones. Lazas. Monitores. Equipos especiales. Normas de uso de mangueras. Equipos de espuma y su empleo. Formas de extinción de incendios: Eliminación del combustible, sofocación, enfriamiento e inhibición.

Tema 4.- Vehículos y equipos auxiliares: mecánica básica de los vehículos, características técnicas y mantenimiento básico de los vehículos: conducción eficiente. Auto bombas. Motobombas. Escaleras. Prendas de protección personal.

Tema 5.- Instalaciones fijas de extinción de incendios. Instalaciones de detección. Instalaciones de detección y alarma.

Tema 6.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en Caso de Incendio CTE - DBSI. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. Detección, control y extinción del incendio. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de las estructuras. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego.

Tema 7.- Incendios en edificaciones. Desarrollo del incendio en recintos cerrados. Explosiones de gases del incendio. Control flashover y backdraft. Enfriamiento de los gases del incendio. Ventilación.

Tema 8.- Incendios forestales. Causas y prevención. Formas de propagación en el monte. Combustibles forestales. Formas de incendio. Factores que intervienen en la propagación. Métodos de extinción. Seguridad personal. El Plan de Lucha contra Incendios forestales. El Consejo Andaluz del Fuego.

Tema 9.- Incendios industriales. Reglamento y normativa. Características de peligrosidad. Clasificación, identificación y señalización. Normas de actuación e intervención.

Tema 10.- Hidráulica básica. Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Presión estática y dinámica. Perdida de carga. Cálculo de instalaciones. Distancia y altura de un chorro. Reacción en lanza. Golpe da ariete. Bombas. Curvas características de las bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Instalaciones y medios de protección contra incendios en los edificios.

Tema 11.- Mercancías peligrosas. Generalidades. Reglamento y normativa. Características de peligrosidad. Clasificación. Identificación. Señalización. Normas de Actuación. Intervención.

Tema 12.- Redes de distribución urbana. Agua. Gas. Electricidad. Saneamiento. Instalaciones en los edificios. Agua. Gas. Electricidad. Ascensores.

Tema 13.- Equipos de respiración autónoma. Necesidades de protección. Elementos básicos. Peligros respiratorios. Diferentes equipos. Inspección y mantenimiento. Normas básicas de actuación. Clasificación. Normas básicas de utilización.

Tema 14.- Descarcelación en accidentes de tráfico. Organización en los accidentes de tráfico. Estabilización con herramientas manuales. Herramientas hidráulicas. Cojines neumáticos. Maniobras básicas con herramientas hidráulicas. Autobuses. Camiones. Seguridad activa y pasiva en los vehículos. Material de rescate y salvamento en accidentes de tráfico. Procedimiento operativo de actuación conjunta en los accidentes de tráfico en Andalucía.

Tema 15.- Primeros auxilios. Fracturas. Heridas. Hemorragias. Shock. Quemaduras. Síndrome de aplastamiento. Intoxicaciones. Asfixia. Electrocuciones. Reanimación cardiopulmonar. Recogida de heridos y transporte. Concepto de socorrismo, actuación del socorrista y conducta a observar ante un accidentado. Rescates: rescate en altura, rescate en espacios confinados, rescate en el medio acuático.

Tema 16.- Conocimientos básicos de movimientos sísmicos. Tipología de daños en edificaciones. Actuaciones de salvamento y desescombro. Apeos y apuntalamientos.

Tema 17.- Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil.

Tema 18.- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía: Disposiciones generales: derechos, deberes y atribuciones: ordenación general de emergencias: prevención y extinción de incendios y salvamento. Tipología de los Planes de emergencia. Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. Planes de emergencia locales.

Tema 19.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Protección personal y colectiva. Sistemas de prevención y protección del accidente de trabajo.

Tema 20.- Nociones de informática: sistema operativo Windows, Microsoft Office (Word, Powerpoint, Excel, Access). Informes de actuación/intervención.

GRUPO III.- ESPECÍFICO CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE ALMERIENSE

Tema 1.- CPEIS del Poniente Almeriense. Estatutos. Estructura de organización. Escala de mandos. Red de parques y su área de actuación.

Tema 2.- Geografía del ámbito territorial del Consorcio, principales vías de comunicación, carreteras nacionales, comarcas y locales. Puntos de singular interés en su ámbito de actuación.

Tema 3.- Callejero de municipios de más de 20.000 habitantes dentro de este Consorcio.

Tema 4.- Desarrollo de intervenciones en el CBP. Supuestos de actuación. Trenes de salida.

Tema 5.- Procedimientos e instrucciones de trabajo del CBP.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN ANDALUCÍA

Este Anexo reproduce íntegramente el Anexo IV del Decreto publicado en BOJA nº 32, 17/02/2025 (SPEIS de Andalucía). En caso de modificación o actualización normativa del citado Anexo IV, prevalecerá lo publicado en BOJA. Si la modificación se produjera durante el proceso selectivo, no alterará las reglas ni requisitos ya fijados en estas Bases salvo mandato legal expreso de aplicación inmediata, en cuyo caso el órgano de selección lo hará público y motivará su aplicación, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y seguridad jurídica.

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones de prevención, extinción de incendios y salvamento, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, unilateral o bilaterales en todas las formas.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobreponga cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de las funciones a desempeñar, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

- 9.2. Migraña.
- 9.3. Movimientos involuntarios anormales unilateral o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerado como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Trastornos psiquiátricos.

- 10.1. Depresión.
- 10.2. Trastornos de la personalidad.
- 10.3. Psicosis.
- 10.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- 10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

11. Aparato endocrino.

- 11.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones a desempeñar. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

- 12.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desempeñar.
- 12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibilite el desempeño del puesto de trabajo.
- 12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite al aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio normal de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS

1. FLEXIONES EN BARRA (DOMINADAS)

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Se efectuará un solo intento.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 12 flexiones para superar la prueba.

	5 puntos.	6 puntos.	7 puntos.	8 puntos.	9 puntos.	10 puntos.
Mujeres	12	14	18	21	23	25
Hombres	12	16	20	24	26	30

2. CARRERA DE VELOCIDAD 100 METROS

Situados en el punto de partida, a la voz de "a sus puestos, listos - disparo", recorrer la distancia de 100m.

La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

No está permitido el uso de tacos de salida.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga de la calle asignada.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

	5 puntos.	6 puntos.	7 puntos.	8 puntos.	9 puntos.	10 puntos.
Mujeres	>14,20" 14,50"	>14,00" 14,20"	>13,40" 14,00"	>13,10" 13,40"	>12,8" 13,10"	12,80"
Hombres	>14,20" 14,50"	>13,50" 14,20"	>13,20" 13,50"	>12,50" 13,20"	>12,20" 12,50"	12,20"

3. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.500 METROS

Situados en el punto de partida, a la voz de "listos - ya", recorrer la distancia de 1.500 m por calle libre.

La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes. Se efectuará un solo intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

1.5. Obstaculice a otro opositor.

- Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.

- Realice dos salidas nulas.

- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo

El Tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Atletismo que realizarán el control de los tiempos de la prueba.

	5 puntos.	6 puntos.	7 puntos.	8 puntos.	9 puntos.	10 puntos.
Mujeres	>5' 42,00" 6' 06,00"	>5' 25,00" 5'42,00"	>5' 16,00" 5' 25,00"	>5' 08,00" 5' 16,00"	>5' 00,00" 5' 08,00"	5'00,00"
Hombres	>5' 42,00" 6' 06,00"	> 5'05" 5' 42,00"	>4' 48,00" 5'05"	>4' 40,00" 4' 48,00"	>4' 32,00" 4' 40,00"	4' 32,00"

4. NATACIÓN (100 METROS ESTILO LIBRE)

Se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros.

No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

Tras la señal de partida el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.

Se efectuará un solo intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

El tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Natación que realizarán el control de los tiempos de la prueba con marcadores electrónicos.

	5 puntos.	6 puntos.	7 puntos.	8 puntos.	9 puntos.	10 puntos.
Mujeres	>1'40" 1'50"	>1'32" 1'40"	>1'27" 1'32"	>1'23" 1'27"	>1'20" 1'23"	>1'20"
Hombres	>1'40" 1'50"	>1'30" 1'40"	>1'25" 1'30"	>1'21" 1'25"	>1'18" 1'21"	>1'18"

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZA DE BOMBERO/A DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE.

DATOS PERSONALES			
1.-	(Nombre)	(Primer apellido)	(Segundo apellido)
2.-	(Fecha de nacimiento)	(Lugar de nacimiento: Municipio)	(Provincia)
3.-	(Domicilio)		
4.-	(Código Postal)	(Lugar domicilio: Municipio)	(Provincia)
5.-	Nacionalidad		
6.-	DNI/ Pasaporte/NIE N. ^º		
7.-	Teléfono n. ^º		

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad de Extranjero.
 - Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 90 euros. Esta cantidad debe ser ingresada en Cajamar, cuenta ES13 3058 0000 4027 3200 0150
 - Otros:
- El/la abajo firmante

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de plazas de bombero/a- conductor/a del Consorcio.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria anteriormente referida, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En _____, a _____ de _____ de 202_____

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSORCIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa que los datos recogidos en este documento, y en otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios con la Administración, se introducirán en un fichero automatizado de datos, correspondiendo la responsabilidad de su correcta utilización al CBP, quien garantiza la confidencialidad de los mismos. El titular de los datos queda informado de su facultad de ejercer, en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de conformidad con la citada normativa.

Firmado a 28 de noviembre de 2025.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, José Juan Rodríguez Guerrero.